



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte  
Servicio de Becas

**Resolución Rectoral de 9 de diciembre de 2021 por la que se convocan las becas para COORDINADORES DE GESTION DEPORTIVA de Centro para el curso 2021/2022.**

Con objeto de fomentar e impulsar la práctica deportiva la Universidad de Málaga, a propuesta de la Comisión de Becas, convoca para el curso 2021/2022 becas para estudiantes que posean conocimientos y experiencia en prácticas deportivas y de dirección y promoción del ejercicio de las mismas.

Con el fin de informar y asesorar en cualquier aspecto que necesiten los estudiantes para realizar actividades físicas y deportivas en las mejores condiciones.

Por ello, dispongo:

Art. 1.1.- Se convocan 14 becas para coordinadores de gestión deportiva de Centro de la Universidad de Málaga, para el curso 2021/2022 con la siguiente distribución:

E.T.S. de Arquitectura y Facultad de Bellas Artes.....	1 beca
E.T.S. de Ing. Informática.....	1 beca
E.T.S. de Ingenieras Industriales .....	1 beca
E.T.S. de Ingeniería de Telecomunicación.....	1 beca
Facultad de Ciencias .....	1 beca
Facultad de Ciencias de la Comunicación y Facultad de Turismo.....	1 beca
Facultad de Ciencias de la Educación .....	1 beca
Facultad de Ciencias de la Salud .....	1 beca
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales .....	1 beca
Facultad de Comercio y Gestión y Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo.....	1 beca
Facultad de Derecho .....	1 beca
Facultad de Filosofía y Letras .....	1 beca
Facultad de Medicina .....	1 beca
Facultad de Psicología y Logopedia .....	1 beca

1.2.- Caso de quedar vacante alguna de las becas del art. 1.1 la Comisión podrá cubrirlas con los aspirantes de otros Centros.

Art. 2.- Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria para el curso 2021/2022:

Los estudiantes matriculados en el curso 2021/2022 en la Universidad de Málaga en una titulación oficial conducente a la obtención de un título de Grado o Máster Universitario.

Art. 3.- El disfrute de la beca deberá realizarse en el centro que el estudiante esté matriculado o, en su caso, para el Centro que se le haya adjudicado.

Art. 4.- Los requisitos académicos serán los que se establecen en este artículo y el siguiente.  
Que el número de asignaturas o créditos no superados durante el curso anterior no exceda del 70 % de los matriculados cuando se refiera a estudios técnicos, ó del 60 % en estudios no técnicos.

Art. 5.- Además de lo previsto en el artículo anterior, haber superado en el curso anterior o último año que realizó estudios, como mínimo 24 créditos, con excepción de los estudiantes de Ingenierías o Arquitectura que deberán haber superado 18 créditos

Art. 6.- En el caso de cambio de estudios, se valorará el rendimiento académico de los estudios abandonados.

Art. 7.- La cuantía de la beca es de 500,00 € pagaderos en dos veces:



EFQM

AENOR



Aulario Rosa de Gálvez. Campus de Teatinos, s/n- 29071.  
Tel.: 952 13 43 53 E-mail: [vrestudiantes@uma.es](mailto:vrestudiantes@uma.es)

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-b8ed-cfbf-141d-3e42-b540-9e34-7788-74a9

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE FRANCISCO MURILLO MAS | FECHA : 09/12/2021 10:46 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	09-12-2021 10:46:25
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	09-12-2021 11:39:11



- 250,00 € al finalizar el mes de abril 2022.
- 250,00€ restante, al finalizar el mes de septiembre de 2022.
- 100,00€ más para los beneficiarios a los que se les aplique la ampliación descrita en el artículo 8, a la fecha de finalización de la misma.

Art. 8. Los beneficiarios deberán desarrollar las actividades que se describen en el artículo siguiente desde la resolución de la convocatoria hasta el 30 de junio de 2022.

Para aquellos beneficiarios que continúen matriculados en el curso 2022/2023 el plazo podrá ampliarse hasta la fecha de resolución de la convocatoria para el curso 2022/2023 y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2022.

Art. 9.- Obligaciones del Coordinador:

De acuerdo con las directrices marcadas por el Servicio de Deporte Universitario durante el curso 2021/2022:

- Los beneficiarios asistirán a un curso de formación obligatorio sobre el Servicio de Deporte Universitario y las funciones a desempeñar dentro del mismo.
- Informará a los estudiantes de su Centro sobre los distintos cursos, actividades y competiciones internas y externas ofertadas por el Servicio de Deporte Universitario.
- Coordinará los distintos equipos que representen a su Centro en la competición interna del Trofeo Rector.
- Podrá, en su caso, designar a un estudiante seleccionador/delegado en los deportes de equipo que representen a su Centro en el Trofeo Rector.
- Realizará cualquier actividad de organización deportiva de apoyo o promoción que establezca el Servicio de Deporte Universitario pudiendo coincidir en jornadas no lectivas como consecuencia de la celebración de eventos o torneos deportivos universitarios.
- Al final del periodo de la coordinación, deberá entregar una memoria explicativa de las funciones y actividades realizadas.

Art. 10.- Las solicitudes se presentarán, por Registro General de la UMA, debidamente cumplimentadas, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta el 11 de enero de 2022.

La presentación de la solicitud se formalizará en el modelo de impreso que se puede descargar de la página Web del Servicio de Becas, en el siguiente enlace: <https://www.uma.es/becas/>

Y deberá ir acompañada de:

- Del D.N.I. o N.I.E. en vigor del solicitante.
- Currículum deportivo, adjuntando certificación de las entidades o federaciones correspondientes de la participación en competiciones universitarias internas y externas (excepto las participaciones en representación de la Universidad de Málaga que serán acreditadas de oficio por el Servicio de Deporte Universitario de la UMA) y de cualquier otro documento que estime conveniente para avalar su solicitud.

Art. 11.- Para el estudio y selección de candidatos se constituye una Comisión de Selección formada por:

Presidente: Sr. D. Emilio Francisco Fernández Rodríguez

Vocal 1º: Sr. D. Juan José Sánchez Moreno

Vocal 2º: Sr. D. Hilario Sánchez Moreno

Secretario: Sr. D. Félix M. Romero Martín

Art. 12.- La Comisión establecida en el art. 11, valorará:

a) El Rendimiento académico del solicitante siempre que sea la nota media del curso anterior sea igual o superior a 5 puntos:

Nota media del curso anterior de 5 a 5,99 puntos = 0,5 puntos

Nota media del curso anterior de 6,00 a 6,99 puntos = 1 punto

Nota media del curso anterior de 7,00 a 7,99 puntos = 1,5 puntos

Nota media del curso anterior de 8,00 o más puntos = 2 puntos



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-b8ed-cfbf-141d-3e42-b540-9e34-7788-74a9

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE FRANCISCO MURILLO MAS | FECHA : 09/12/2021 10:46 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	09-12-2021 10:46:25
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	09-12-2021 11:39:11



b) El Currículo del solicitante, así como fotocopia de los justificantes de los méritos alegados se valorará de 0 a 4 puntos.  
No podrá pasar a entrevista, el solicitante que no alcance un mínimo de 2 puntos en el currículum.

c) La entrevista se valorará de 0 a 4 puntos.  
No podrá ser seleccionado el solicitante que no alcance un mínimo de 2 puntos en la entrevista

Art. 13.- a) La puntuación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el artículo anterior, y se adjudicarán a los candidatos con mayor puntuación.

En caso de empate prevalecerá la puntuación de la entrevista y de continuar éste el desempate se resolverá por las siguientes prioridades:

1º la nota media del expediente académico, de continuar el empate,  
2º El mayor número de créditos superados en su titulación.

b) La Comisión confeccionará una lista de espera con los estudiantes que alcanzando la puntuación mínima establecida no hubieran obtenido beca, ésta se adjudicará en el caso de producirse vacantes.

Art. 14- Procedimiento.

1.- La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

2.- El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

3.- El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4.- El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

5.- La Comisión hará pública, en la página web del Servicio de Becas de la Universidad de Málaga, <http://www.uma.es/becas/>, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la beca. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.

6.- La concesión o denegación de las becas se llevará a cabo mediante resolución del Sr. Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al día de finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

7.- La resolución del Sr. Rector se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página web del Servicio de Becas <http://www.uma.es/becas/>.

8.- Contra la resolución del Sr. Rector, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-b8ed-cfbf-141d-3e42-b540-9e34-7788-74a9

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE FRANCISCO MURILLO MAS | FECHA : 09/12/2021 10:46 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	09-12-2021 10:46:25
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	09-12-2021 11:39:11

Código Seguro de Verificación (CSV)  
pcRdiDkffDZNAI/5XJ0UhhJtHaxM=  
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



Código seguro de Verificación : PFIRMA-b8ed-cbf1-141d-3e42-b540-9e34-7788-74a9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte  
Servicio de Becas

*interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta*

*Art. 15.- En ningún caso, el disfrute de esta beca podrá suponer la existencia de relación jurídico-laboral alguna entre el becario y la Universidad de Málaga.*

*Art. 16.- El disfrute de esta beca será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda, excepto la Beca de Cohesión Social la Universidad de Málaga, Becas de carácter general del MEFP, Becas para Deportistas en Actividades de Competición, y con cualquier otra beca o ayuda de la UMA en la que se establezca compatibilidad.*

*Disposición Adicional: El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.*

*Disposición Final: La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación*

Málaga, a 9 de diciembre de 2021

El Rector

P.D. de Resolución de 27 de marzo de 2020

(B.O.J.A. nº 64 de 2 de abril de 2020)

El Vicerrector de Estudiantes y Deporte

José Francisco Murillo Más



EFQM AENOR



Aulario Rosa de Gálvez. Campus de Teatinos, s/n- 29071.  
Tel.: 952 13 43 53 E-mail-[vrestudiantes@uma.es](mailto:vrestudiantes@uma.es)

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-b8ed-cbf1-141d-3e42-b540-9e34-7788-74a9

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE FRANCISCO MURILLO MAS | FECHA : 09/12/2021 10:46 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	09-12-2021 10:46:25
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	09-12-2021 11:39:11

Documento firmado electrónicamente - Universidad de Málaga - Avda. Cervantes, núm. 2 - 29071 MÁLAGA

[www.uma.es](http://www.uma.es) - [sede.uma.es](http://sede.uma.es)

Página: 4 / 4